



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### ACTA DE LA SESIÓN N° 89 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO DEL 01 DE OCTUBRE 2014

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos González N° 285 de la Urbanización Maranga, San Miguel, siendo las 15:00 horas, del día miércoles 01.10.2014, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dr. José María Viaña Pérez Rector
- Dra. Nancy Olivero Pacheco Vicerrectora Académica
- Dr. Feliciano Oncevay Espinoza Vicerrector de Investigación

#### DECANOS

- Dra. Gudelia Domitila Vigo Sánchez
- Dr. Luis Alberto León Espinoza
- Dr. Oscar Eduardo Pongo Águila
- Mg. Carlos Marco Santa Cruz Carpio
- Dr. Isaac Roberto Ángeles Lazo
- Dr. Víctor Taquiá Vila
- Dr. Manuel Jesús Asmat Asmad
- Dr. Lorgio Adalberto Guibovich Del Carpio
- Dr. Elías Alfonso Valverde Torres
- Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
- Dr. Luis Alberto Huarachi Quintanilla
- Dr. Alejandro Salazar Fuertes
- Dra. Florita Pinto Herrera
- Dra. Regina Medina Espinoza
- Dr. José Luis La Rosa Botonero

#### FACULTADES

- Administración
- Arquitectura y Urbanismo
- Ciencias Económicas
- Ciencias Naturales y Matemática
- Ciencias Sociales
- Derecho y Ciencia Política
- Educación
- Humanidades
- Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
- Ingeniería Industrial y de Sistemas
- Medicina "Hipólito Unanue"
- Odontología
- Psicología
- Tecnología Médica
- Director de la Escuela Universitaria de Post Grado

#### PRESIDENTES DE COMISIÓN DE GOBIERNO

- Dra. Blanca Liliana Cárdenas Cárdenas
- Dr. José Julio Rodríguez Figueroa

#### FACULTADES

- Ciencias Financieras y Contables
- Ingeniería Electrónica e Informática

#### ESTUDIANTES

- Israel Caffo Pacheco Medicina "Hipólito Unanue"
- Kiara Mía Portocarrero Espinoza Tecnología Médica





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

- Carlos Alberto Bellodas Ravines Derecho y Ciencia Política
- Erick Agustín Corimanya Reyes Ciencias Financieras y Contables
- Héctor Job Herrera Daga Ingeniería Industrial y de Sistemas

El señor **Rector** con el quórum correspondiente da inicio a la Sesión Extraordinaria N° 89 del Consejo Universitario.

### AGENDA

1. Reglamento de Elecciones para Representantes Docentes y Estudiantes ante la Asamblea Estatutaria 2014 de la UNFV.
2. Cronograma de Elecciones para Representantes Docentes y Estudiantes ante la Asamblea Estatutaria 2014 de la UNFV.
3. Presupuesto y Anticipo para gastos del Proceso de Elecciones de la Asamblea Estatutaria, por el importe de S/. 32,315.00 nuevos soles.
4. Comisión del Proceso Extraordinario de Admisión 2014 de Residentado Médico de la Sección de Post Grado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".
5. Presupuesto del Proceso Extraordinario de Admisión del Residentado Médico 2014 de la Sección de Post Grado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".
6. Convenio Específico de Cooperación entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y la Entidad de Capacitación Pública Universidad Nacional Federico Villarreal.

### ORDEN DEL DÍA

- 1. APROBAR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA 2014 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.**

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO TRANSITORIO Y AUTÓNOMO DE LA UNFV  
CEUTA UNFV – 2014

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE  
LA ASAMBLEA ESTATUTARIA 2014

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

TITULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Art. 1° - 5°

Capítulo I Del Comité Electoral

Art. 6° - 14°

Capítulo II Del Proceso Electoral

Art. 15 - 21°

Capítulo III De la Elección de los Representantes Docentes  
ante la Asamblea Estatutaria

Art. 22°-23°

- De los Candidatos

Art. 24° - 26°

- De la Conformación e Inscripción de las listas

Art. 27° - 31°





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

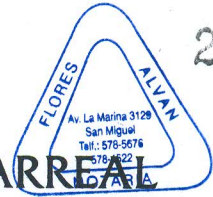
|                                                                                             |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| • De los Personeros                                                                         | Art. 32° - 34°   |
| • De las Tachas, Impugnaciones y Reconsideraciones                                          | Art. 35° - 40°   |
| • De los Electores                                                                          | Art. 41°         |
| • Del Acto Electoral                                                                        | Art. 42° - 45°   |
| • Del Sufragio                                                                              | Art. 46° - 47°   |
| • Del Escrutinio                                                                            | Art. 48° - 57°   |
| • De la Proclamación                                                                        | Art. 58° - 60°   |
| <br>                                                                                        |                  |
| Capítulo IV De la Elección de los Representantes Estudiantiles ante la Asamblea Estatutaria | Art. 61° - 64°   |
| • De los Candidatos                                                                         | Art. 65°         |
| • De la Conformación e Inscripción de las listas                                            | Art. 66° - 71°   |
| • De los Personeros                                                                         | Art. 72° - 74°   |
| • De las Tachas, Impugnaciones y Reconsideraciones                                          | Art. 75° - 79°   |
| • De los Electores                                                                          | Art. 80°         |
| • Del Acto Electoral                                                                        | Art. 81° - 91°   |
| • Del Sufragio                                                                              | Art. 92° - 98°   |
| • Del Escrutinio                                                                            | Art. 99° - 109°  |
| • De la Proclamación                                                                        | Art. 110° - 112° |
| <br>                                                                                        |                  |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES                                       |                  |
| • Disposiciones Complementarias y Transitorias                                              | 1                |
| • Disposiciones Complementarias y Finales                                                   | 1 - 2            |

### TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

#### DE LA BASE LEGAL, OBJETIVOS, FINALIDAD, ALCANCE Y SEDE.

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Art. 1° | Base Legal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|         | a) Constitución Política del Perú                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|         | b) Ley Universitaria N° 30220.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|         | c) Resolución Rectoral N° 6099-2014-UNFV del 07.08.2014, sobre la aprobación de la elección del Cuadro Directivo del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo.                                                                                                                                                                                                     |
|         | d) Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|         | e) Ley 27815 del Código de Ética de la Función Pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Art. 2° | Objetivos.- Convocar, conducir y proclamar los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los miembros de la Asamblea Estatutaria de la UNFV y por mandato de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), garantiza su transparencia prestando asistencia técnica al CEUTA-UNFV. |
| Art. 3° | Finalidad.- El presente Reglamento del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo (CEUTA – UNFV) tiene por finalidad normar el proceso electoral de la Asamblea Estatutaria de la UNFV.                                                                                                                                                                              |
| Art. 4° | Alcance.- El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por las autoridades, docentes y estudiantes de la UNFV.                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Art. 5° | Sede.- El CEUTA – UNFV tiene como sede el local del Anexo N° 13, sito en la calle San Marcos N° 351 – teléfono 2610972, Pueblo Libre. Cuenta con el personal de apoyo respectivo y figura en la página web <a href="http://www.unfv.edu.pe/">http://www.unfv.edu.pe/</a>                                                                                                        |





2246

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### TÍTULO SEGUNDO

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### CAPÍTULO I

###### DEL COMITÉ ELECTORAL

- Art. 6° El CEUTA-UNFV, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley 30220, está integrado por nueve miembros: tres profesores principales, dos profesores asociados, un profesor auxiliar, todos a dedicación exclusiva o tiempo completo, de los más antiguos en sus respectivas categorías y, por tres estudiantes que tienen el mejor promedio ponderado, de las facultades de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Medicina "Hipólito Unanue" y Administración, las mismas que cuentan con el mayor número de alumnos.
- Art. 7° El CEUTA – UNFV, dentro de la ley es orgánicamente transitorio y autónomo en sus decisiones; su función es organizar, conducir, controlar y supervisar el proceso electoral de los representantes ante la Asamblea Estatutaria de la UNFV.
- Art. 8° El CEUTA – UNFV tiene potestad para resolver cualquier reclamo o impugnación relacionado con el proceso electoral. Las resoluciones del CEUTA-UNFV son inapelables y se expedirán dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 30220.
- Art. 9° En caso de no haber unanimidad de criterios de los miembros del CEUTA – UNFV en sus acuerdos, el o los votos discordantes serán debidamente sustentados, lo cual debe constar en acta. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.
- Art. 10° Los miembros del CEUTA – UNFV, durante su ejercicio no podrán postular para formar parte de la Asamblea Estatutaria de la UNFV.
- Art. 11° El CEUTA – UNFV formulará su presupuesto de funcionamiento y lo elevará al señor Rector para su aprobación.
- Art. 12° Las oficinas administrativas de la UNFV atenderán con carácter prioritario los requerimientos del CEUTA – UNFV.
- Art. 13° El CEUTA – UNFV contará con el apoyo de un Asesor Legal y representantes de la ONPE en todo el proceso eleccionario.
- Art. 14° El presidente del CEUTA – UNFV, al término de sus funciones, presentará el informe del proceso al señor Rector de la UNFV.

##### CAPÍTULO II

###### DEL PROCESO ELECTORAL

- Art. 15° Mediante el proceso electoral se eligen a los integrantes de la Asamblea Estatutaria de la UNFV.
- Art. 16° El CEUTA – UNFV solicitará al señor Rector el padrón actualizado de docentes hábiles según planilla emitida por la Oficina de Recursos Humanos y listado de estudiantes regulares de cada Facultad emitida por la Oficina Central de Registros Académicos y Cómputo.
- Art. 17° El sistema electoral que se aplica a las elecciones de la Asamblea Estatutaria de la UNFV es de lista incompleta, resultando ganadores los representantes de lista por mayoría y de lista por minoría.
- Art. 18° El uso de publicidad, a fin de evitar el deterioro en las instalaciones de la UNFV será reglamentado en la siguiente forma:





2247

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

- a) La propaganda debe contener básicamente:
  - Los nombres de los candidatos
  - Hoja de vida
  - El número asignado por el CEUTA-UNFV.
- b) Está permitida la propaganda por cualquier medio de difusión.
- c) Prohibido: pintar las paredes y pegar afiches en los muros de la universidad con propaganda electoral; quienes incumplan serán denunciados por el CEUTA – UNFV ante las autoridades competentes.
- d) No está permitido el uso de propaganda ofensiva a la dignidad de las personas. De probarse este tipo de propaganda, la lista propiciadora será sancionada con la anulación de su inscripción.
- e) Dentro del local de votación no está permitido realizar propaganda de ningún tipo 48 horas antes de iniciarse ni durante el acto de sufragio.

Art. 19° Para la elección de representantes a la Asamblea Estatutaria, el CEUTA aprueba y comunica al Rector el Reglamento y el Cronograma de elecciones para su difusión. El CEUTA – UNFV difundirá dicho Reglamento y Cronograma en cada una de las facultades.

Art. 20° El Cronograma incluye las fechas y los plazos de:

- a) Entrega de formatos de la lista de candidatos y adherentes.
- b) Publicación de padrones de electores hábiles.
- c) Recepción de listas de candidatos por el CEUTA -UNFV.
- d) Publicación de listas de candidatos.
- e) Recepción de impugnaciones y tachas de candidatos.
- f) Resolución de impugnaciones y tachas.
- g) Recepción y resolución de reconsideraciones.
- h) Publicación de listas depuradas de candidatos inscritos.
- i) Publicación de las mesas de sufragio: miembros designados por sorteo público y ubicación de la mesa.
- j) Acto de proceso de sufragio (hora de inicio y término del sufragio).
- k) Publicación de resultados.
- l) Proclamación y entrega de credenciales.

Art. 21° Para la validez del proceso electoral, se requiere que el total de votos emitidos, incluyendo los votos en blanco y nulos, sea mayor al 60% de los electores hábiles (docentes) y 40 % de electores hábiles (estudiantes), que figuren en los respectivos padrones electorales.

### CAPÍTULO III

#### DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA

Art. 22° El sistema electoral es de lista incompleta. La lista incompleta establece los dos tercios (2/3) para la mayoría y un tercio (1/3) para la minoría.

Art. 23° Los representantes de docentes ante la Asamblea Estatutaria son los siguientes:

|                        | En Mayoría | En Minoría | Total     |
|------------------------|------------|------------|-----------|
| - Docentes principales | 08         | 04         | 12        |
| - Docentes asociados   | 05         | 03         | 08        |
| - Docentes auxiliares  | 03         | 01         | 04        |
|                        | <u>16</u>  | <u>08</u>  | <u>24</u> |





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### DE LOS CANDIDATOS

- Art. 24° Podrán ser candidatos los docentes ordinarios de cualquier régimen: Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo, Tiempo Parcial.
- Art. 25° Los docentes solo podrán ser candidatos en su categoría en la que figuren como hábiles, según padrón publicado por el CEUTA-UNFV.
- Art. 26° No podrán ser candidatos los docentes que:
- Sean autoridades vigentes: Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela Universitaria de Post Grado.
  - Se encuentren en uso de licencia o año sabático al momento de la convocatoria.
  - Registren antecedentes penales y judiciales por delitos dolosos con sentencia ejecutoriada.

### DE LA CONFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS

- Art. 27° La presentación de candidaturas de docentes será por listas completas (12 docentes Principales, 8 docentes Asociados y 04 docentes Auxiliares).
- Art. 28° Los integrantes de las listas deberán consignar los siguientes datos:
- Apellidos y nombres
  - Código UNFV
  - Categoría
  - Dedicación
  - Facultad de procedencia
  - Firma
  - Copia simple del D.N.I.
  - Declaración Jurada
  - Firmas de adherentes, según formato del CEUTA – UNFV.

Art. 29° Para la inscripción de listas de candidatos docentes a la Asamblea Estatutaria, se requiere:

- La nómina de los docentes con: doce (12) Principales, ocho (08) Asociados y cuatro (04) Auxiliares; las listas pueden tener como máximo tres representantes por facultad.
- Presentación de planillones de adherentes con un mínimo del 5 % de docentes.

Art. 30° Los electores que figuren como adherentes para la inscripción de una lista de candidatos, no podrán figurar en otra. Si se diere el caso, se anulará su adherencia en todas las listas donde aparezca su nombre, DNI y firma.

Art. 31° A cada lista, el CEUTA – UNFV le asignará un número impar según el orden que le corresponda por sorteo, el mismo que será la única identificación oficial para el proceso electoral. La ausencia del personero no invalida el acto del sorteo.

### DE LOS PERSONEROS

Art. 32° Cada lista de candidatos debe acreditar un Personero General, el cual debe ser un docente ordinario. Cumplido este requerimiento, el CEUTA – UNFV le extenderá la credencial correspondiente. Este personero será el único que podrá representar los intereses de su lista.

Art. 33° El Personero General acreditará a un docente ordinario como personero por mesa ante el CEUTA – UNFV, el mismo que debe ser registrado con dos días de anticipación al sufragio.

Art. 34° No podrán ser personeros:

- Los docentes candidatos inscritos en el proceso electoral.





2249

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

b) Los miembros del CEUTA – UNFV.

### DE LAS TACHAS, IMPUGNACIONES Y RECONSIDERACIONES

- Art. 35° Recepcionados las listas de candidatos, el CEUTA – UNFV publicará en la web de la UNFV y por los medios más adecuados, la relación de listas y personeros generales.
- Art. 36° Luego de la publicación de las listas de candidatos, los docentes podrán presentar tachas por escrito ante el CEUTA – UNFV contra los candidatos o impugnaciones contra las listas de candidatos, debidamente fundamentadas.
- Art. 37° El CEUTA – UNFV tramitará y resolverá mediante resoluciones, las tachas e impugnaciones de acuerdo al cronograma electoral, teniendo a la vista los cargos y descargos correspondientes.
- Art. 38° Las reconsideraciones, serán recibidas y resueltas según el cronograma electoral.
- Art. 39° Los recursos de tachas y reconsideraciones declarados fundados respecto a uno o más candidatos de una lista, no invalidan su inscripción; tampoco resulta invalidada la inscripción de la lista si falleciere o renunciare algunos de sus miembros integrantes, siempre y cuando, se garantice el número de representantes por mayoría.
- Art. 40° Cumplido el proceso de tachas, impugnaciones y reconsideraciones, el CEUTA – UNFV publicará las listas de candidatos hábiles que participarán en el acto electoral.

### DE LOS ELECTORES

- Art. 41° El voto es obligatorio, secreto, personal, directo e igual para todos los electores hábiles que figuran en el padrón electoral. El docente ordinario que por motivos justificados no pudiere participar en el acto eleccionario, deberá justificar su ausencia en forma documentada en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de su reincorporación al servicio. El incumplimiento es sancionado con el pago de una multa pecuniaria del 2% de una UIT.

### DEL ACTO ELECTORAL

- Art. 42° Las elecciones para representantes de los docentes ordinarios ante la Asamblea Estatutaria se efectuarán en un solo acto, conforme al cronograma de elecciones. Ese día se suspenderán las actividades académicas.
- Art. 43° La cédula de sufragio será por categoría; en ella el sufragante escribirá el número de la lista de su preferencia.
- Art. 44° Las mesas de Sufragio estarán conformadas por tres docentes, uno de cada categoría: Estos serán designados por sorteo, así mismo los docentes suplentes; siendo presidente el docente principal, secretario el docente asociado y vocal el docente auxiliar.
- La inasistencia de los miembros a la instalación de la mesa electoral o el abandono será sancionada con el pago de una multa del 2 % de la UIT.
- Los candidatos garantizaran la presencia de los personeros desde el inicio hasta el final del acto del sufragio.
- Art. 45° No podrán ser miembros de Mesa de Sufragio las autoridades en ejercicio, los candidatos y los personeros de listas.

### DEL SUFRAGIO

- Art. 46° El día señalado para la elección, una hora antes del inicio del acto electoral, el presidente y el secretario de cada mesa recibirán del CEUTA – UNFV el ánfora y material electoral. Los docentes ordinarios suplentes de cada mesa deberán también presentarse al local designado una hora antes del inicio del proceso electoral. El





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

presidente procederá a firmar las cédulas de sufragio.

Art. 47° En el acto electoral los electores deben identificarse ante el presidente de la mesa con su D.N.I. El presidente debe verificar en el padrón su condición de elector y autorizará emitir su voto, lo que cumplirá en la cámara secreta acondicionada para tal fin. Luego firmará y estampará su huella digital en el padrón de electores y se retirará del local de votación.

### DEL ESCRUTINIO

Art. 48° Concluida la votación, sea porque han votado todos los electores o porque se ha vencido la hora de cierre, se procederá al escrutinio en mesa.

Art. 49° Abierta el ánfora y extraídas las cédulas, los miembros de mesa procederán a confrontar el número de cédulas con el número de votantes. Si el número de cédulas es mayor que el número de votantes, se procederá a verificar la autenticidad de las cédulas encontradas con la firma del presidente de mesa; en caso que todas sean auténticas se extraerá al azar el excedente de cédulas para anularlas, luego se procederá al escrutinio; en caso que el número de cédulas sea menor o igual al número de votantes se procederá al escrutinio; estos hechos se registrarán en el acta correspondiente.

Art. 50° El presidente de mesa abrirá las cédulas y leerá en voz alta su contenido. Después mostrará la cédula a los otros miembros de mesa y a los personeros. Si tuvieren alguna duda, los personeros acreditados ante la mesa tendrán el derecho de examinar el contenido de la cédula leída. Los miembros de mesa no podrán negarse a esta petición.

Art. 51° Los personeros serán sometidos a proceso disciplinario y sancionados por el órgano competente de la UNFV, si abusan del derecho que les confiere el artículo anterior, obstaculizando el conteo de votos, haciendo anotaciones, marcándola en cualquier forma, destruyéndola total, parcialmente o sustraigan la cédula, igualmente con el acta electoral.

Art. 52° Se consideran votos nulos, las cédulas que no tengan la firma del presidente de mesa y las que registren anotaciones diferentes a las indicadas para emitir el voto.

Art. 53° Se consideran votos en blanco aquellas cédulas que no contengan señal alguna de sufragio.

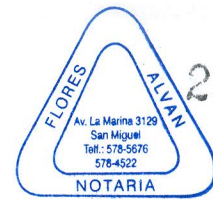
Art. 54° Los miembros de mesa resolverán en el acto, las impugnaciones a cualquier cédula de votación que no observe lo dispuesto en los artículos anteriores. En caso de no resolverse, los miembros de mesa separarán los votos impugnados y los remitirán en sobre cerrado al CEUTA – UNFV, entregándose una constancia al impugnante. La apelación será resuelta por el CEUTA – UNFV, siendo su decisión inapelable.

Art. 55° Finalizado el escrutinio, los miembros de mesa y personeros acreditados presentes suscribirán el acta electoral con seis (06) copias, en formularios proporcionados por el CEUTA – UNFV, que contengan:

- Apellidos, nombres y código de los miembros de mesa.
- Constancia de la hora de inicio y término del sufragio
- Número de votos obtenidos por cada lista.
- Número de votos en blanco y nulos.
- Las impugnaciones no resueltas en mesa.

Art. 56° El presidente de mesa entregará al miembro del CEUTA – UNFV, inmediatamente después de concluido el escrutinio, el acta conjuntamente con una copia, debiendo conservar una de ellas como cargo de recepción con la firma del miembro del CEUTA – UNFV que la recepcionó. Asimismo, se entregará copia de las actas a los





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

personeros que la soliciten y una copia a la ONPE.

Art. 57° Finalizada la entrega de actas por el presidente de mesa, el CEUTA – UNFV procederá al cómputo general en presencia de los personeros generales de las listas. Los resultados de este cómputo deberán constar en el acta final del proceso, los mismos que servirán para efectos de proclamación de las listas ganadoras.

### DE LA PROCLAMACIÓN

Art. 58° La proclamación de los miembros elegidos se hará en acto público, mediante la entrega de credenciales otorgados por el CEUTA-UNFV a los representantes por mayoría y minoría. Las listas de candidatos que hayan obtenido la primera y segunda votación tendrán derecho a representación, en aplicación del Art. 23° del presente reglamento.

Art. 59° En caso de empate entre las dos listas que obtengan la mayor votación en cada categoría, la representación se conformará con un número igual de representantes de cada lista.

Art. 60° Los candidatos no proclamados de las listas ganadoras son accesorios para el caso en que se produjera una vacancia. Esta vacancia será comunicada por el Presidente de la Asamblea Estatutaria al CEUTA-UNFV dentro de las 72 horas de producida.

### CAPÍTULO IV

### DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA

Art. 61° El presente capítulo norma el proceso de elección de representantes de los estudiantes ante la Asamblea Estatutaria de la UNFV.

Art. 62° Los Representantes de los estudiantes ante la Asamblea Estatutaria serán elegidos por voto directo, obligatorio y secreto de los estudiantes de la UNFV, que figuren en el padrón electoral.

Art. 63° El sistema electoral es de lista incompleta. La lista incompleta establece los dos tercios (2/3) para la mayoría y un tercio (1/3) para la minoría.

#### LISTAS GANADORAS

|                      | Total | En Mayoría | En Minoría |
|----------------------|-------|------------|------------|
| Asamblea Estatutaria | 12    | 08         | 04         |

Art. 64° El CEUTA-UNFV, proclamará como ganadora por mayoría, a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos válidos; la lista que ocupe el segundo lugar será considerada lista ganadora en minoría.

### DE LOS CANDIDATOS

Art. 65° Para ser candidato se requiere ser estudiante regular de la universidad, con las siguientes condiciones:

- a) Figurar en el padrón electoral de estudiantes hábiles.
- b) Haber aprobado, como mínimo, un año de estudios para el régimen anual o dos semestres para el régimen semestral o 36 créditos
- c) Acreditar no haber perdido la gratuidad de la enseñanza en el año anterior o en los dos últimos semestres anteriores al periodo que postule.
- d) Haber cursado sus estudios en la UNFV el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación
- e) No haber sido sancionado por la universidad. No haber incurrido en responsabilidad disciplinaria por actos contra la universidad, ni tener antecedentes penales por delito doloso.
- f) No ser estudiante de una segunda profesión.





2252

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y SUS ADHERENTES

- Art. 66° Las candidaturas de estudiantes serán por listas completas de 12 estudiantes.
- Art. 67° Las listas de candidatos estudiantiles ante la Asamblea Estatutaria no deben contener más de un representante por cada facultad.
- Art. 68° A cada lista de candidatos, el CEUTA – UNFV le asignará un número par, de acuerdo a sorteo en acto público en presencia de los respectivos personeros. La ausencia del personero no invalida el acto del sorteo.
- Art. 69° El CEUTA – UNFV inscribirá las listas de estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:
- La lista de candidatos deberá consignar los datos requeridos en el formato que será proporcionado por el CEUTA-UNFV.
  - Presentar el respaldo del 1% de firmas de adherentes, del número total de estudiantes que figuran en el padrón de electores para la Asamblea Estatutaria.
  - En las hojas de firmas de adherentes a las listas de candidatos estudiantiles se especificará como encabezamiento apellidos y nombres del candidato que encabeza la lista y facultad a la que pertenece. Asimismo el código, apellidos, nombres y firmas de los estudiantes adherentes que respaldan dicha lista, datos que deben ser consignados con claridad.
- Art. 70° Los electores que figuren como adherentes para la inscripción de una lista de candidatos no podrán figurar en otras, de darse el caso, se anulará su adherencia en las listas donde aparezca su nombre, DNI y firma.
- Art. 71° Después de terminado el proceso de recepción de listas de candidatos estudiantiles, el CEUTA – UNFV publicará en los medios más adecuados una síntesis de la inscripción de las listas. La difusión se hará en todas las facultades.

### DE LOS PERSONEROS

- Art. 72° Las listas de candidatos estudiantiles deben estar representadas por personeros que se inscriban en el CEUTA – UNFV. El personero general de la lista será el único que podrá representar los intereses de la lista, ante el CEUTA – UNFV, el cual le extenderá la credencial correspondiente.
- Art. 73° Para ser personero se requiere figurar en el padrón de electores como alumno regular de la universidad. El CEUTA – UNFV acreditará a los personeros hasta 2 días antes de las elecciones, no aceptándose cambios posteriores.
- Art. 74° No podrán ser personeros los estudiantes inscritos como candidatos en el proceso electoral; así como, los que tengan sanción disciplinaria efectiva.

### DE LAS TACHAS IMPUGNACIONES Y RECONSIDERACIONES

- Art. 75° Dentro de los dos (2) días posteriores a la publicación de las listas de candidatos estudiantiles, cualquier estudiante que figure en el padrón electoral podrá presentar tachas contra los candidatos o impugnación contra las listas de candidatos.
- La tacha, debidamente fundamentada con medios probatorios, se presentará por escrito ante el CEUTA – UNFV.
- Art. 76° El CEUTA – UNFV tramitará y resolverá mediante una resolución, las tachas e impugnaciones de acuerdo al cronograma electoral establecido, teniendo a la vista los cargos y descargos correspondientes.
- Art. 77° Las reconsideraciones serán recibidas y resueltas según el cronograma publicado por el CEUTA – UNFV.





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

- Art. 78° Los recursos de tacha declarados fundados respecto a uno o más candidatos de una lista no invalidan la inscripción de la lista; tampoco resultará invalidada la inscripción de la lista si falleciere o renunciare algunos de sus miembros integrantes, siempre y cuando se garantice el número de representantes por mayoría.
- Art. 79° Terminado el proceso de recursos de tachas y reconsideraciones, el CEUTA – UNFV publicará las listas definitivas de candidatos inscritos.

### DE LOS ELECTORES

- Art. 80° Los electores son alumnos regulares en el ciclo en que se realicen las elecciones y deben figurar en el padrón electoral. Los estudiantes que no participen en el proceso electoral en forma injustificada se harán acreedores a una multa equivalente al 1 % de una UIT por contravenir al numeral 100.5 del Art. 100 de la Ley Universitaria N° 30220. La multa se hará efectiva en su matrícula siguiente.

### DEL ACTO ELECTORAL

- Art. 81° Las elecciones para representantes estudiantiles a la Asamblea Estatutaria se efectuarán según el cronograma establecido por el CEUTA – UNFV. Ese día se suspenderán las actividades Académicas y Administrativas.
- Art. 82° El CEUTA – UNFV determinará las características de las cédulas de sufragio.
- Art. 83° Los miembros de las mesas de sufragio, titulares y suplentes, serán designados por sorteo, las mesas estarán conformadas por un docente ordinario como presidente, y dos estudiantes, quienes actuarán como secretario y vocal, respectivamente. Se debe garantizar la presencia de los personeros desde el inicio hasta el final del acto del sufragio.
- Art. 84° No podrán ser miembros de Mesa de Sufragio:
- Las autoridades universitarias.
  - Los candidatos y sus personeros.
  - Los miembros del CEUTA – UNFV.
- Art. 85° La nómina de los miembros de Mesa de Sufragio se dará a conocer según el cronograma electoral.
- Art. 86° El CEUTA-UNFV designará los locales de la UNFV donde funcionarán las mesas de sufragio.
- Art. 87° El día señalado para el sufragio, una hora antes del inicio del acto electoral, el presidente y el secretario de cada mesa recibirán del CEUTA – UNFV el ánfora y material electoral. Los docentes y estudiantes, miembros suplentes de cada mesa, deben presentarse al local designado una hora antes del inicio del proceso electoral.
- Art. 88° Para el acto electoral, el CEUTA – UNFV designará coordinadores de local entre los docentes ordinarios, quienes cumplirán las funciones que el miembro del CEUTA – UNFV, jefe de local, les asigne.
- Art. 89° La inasistencia por enfermedad de algún miembro de mesa se acreditará con certificado médico; el incumplimiento es sancionado con el pago de una multa pecuniaria de 1.5 % de la UIT para los alumnos y del 3% de la UIT para los docentes.
- Art. 90° El miembro del CEUTA – UNFV responsable del local de votación, tiene la potestad de intervenir en cualquier acto de indisciplina que perturbe el acto electoral y el escrutinio, pudiendo tomar las acciones pertinentes.
- Art. 91° Si por causas no previstas no se instalare una mesa, el CEUTA – UNFV tomará las medidas adecuadas para su funcionamiento.

### DEL SUFRAGIO





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

- Art. 92° Instalada la Mesa de Sufragio de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, el presidente de mesa colocará en un lugar visible el padrón de electores de la mesa; acto seguido abrirá los paquetes que contengan los documentos electorales y levantará el acta de instalación, en que se dejará constancia de los nombres de los miembros de mesa y de los personeros que concurran. El presidente procederá a firmar la cédulas de sufragio.
- Art. 93° Los miembros de mesa acondicionarán una cámara secreta en el ambiente asignado por el CEUTA – UNFV. No se permitirá, dentro de la misma, propaganda electoral.
- Art. 94° Dentro de la cámara secreta se fijarán las listas de candidatos inscritos en el proceso electoral.
- Art. 95° Cada elector se identificará ante el presidente de mesa con el carné universitario o DNI. Los miembros de la mesa procederán a identificarlo. Se verificará si se encuentra registrado en el padrón electoral de la mesa, y si así fuere, el presidente de la mesa le hará entrega de una cédula de sufragio debidamente firmada por él.
- Art. 96° El elector ingresará solo a la cámara secreta para emitir su voto acto seguido depositará el voto en el ánfora, firmará el padrón electoral, colocará su huella dactilar en el padrón de electores, recibirá su documento de identidad y se retirará del local de votación.
- Art. 97° Si por error de impresión o copia del padrón electoral, el nombre del elector no corresponde exactamente al que figura en su carné universitario, la mesa admitirá el voto del elector siempre que los otros datos del carné universitario coincidan con los del padrón electoral. En todo caso, la divergencia se anotará al dorso de la página correspondiente del padrón electoral y se hará constar en las observaciones del acta de mesa.
- Art. 98° Si de la apreciación de los hechos referidos en el artículo precedente resultaren que quien se ha presentado a votar no es la persona que figura en el padrón electoral, se le retendrá el documento presentado y se hará constar en acta, poniendo en conocimiento del CEUTA – UNFV.

### DEL ESCRUTINIO

- Art. 99° Concluida la votación, sea porque han votado todos los electores o porque se ha vencido la hora de cierre, se procederá al escrutinio en mesa, en el mismo local en que se efectuó la votación y en un solo acto.
- Art. 100° Abierta el ánfora y extraído su contenido, los miembros de la mesa y los personeros acreditados, confrontarán el número de cédulas depositadas con el número de votantes. Cuando el número de cédulas sea mayor que el número de votantes, se procederá a verificar la autenticidad de las cédulas encontradas con la firma del presidente de mesa. En el caso de que todas sean auténticas, se extraerá al azar el excedente de cédulas, las cuales serán inmediatamente destruidas. Si el número de cédulas encontradas dentro del ánfora es menor o igual que el número de votantes se procederá directamente al escrutinio.
- Art. 101° El presidente de mesa abrirá las cédulas y leerá en voz alta su contenido. Después pasará la cédula a los otros miembros de mesa, quienes a su vez leerán su contenido, mostrándola a los personeros. Los personeros acreditados ante la mesa tendrán el derecho de examinar el contenido de la cédula leída si tuvieran alguna duda. Los miembros de mesa no podrán negarse a esta petición.
- Art. 102° Los personeros serán denunciados por el CEUTA-UNFV y sometidos a proceso disciplinario y sancionados por el órgano competente de la UNFV, si abusaren del derecho que les confiere el artículo anterior: obstaculizando el conteo de votos, haciendo anotaciones en la cédula, marcándola en cualquier forma, destruyéndola total, parcialmente o la sustraigan, igualmente con el acta electoral.





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

- Art. 103° Se consideran votos nulos a las cédulas que no tengan la firma del presidente de mesa y las que tengan señal diferente para emitir el voto.
- Art. 104° Se consideran votos en blanco aquellas cédulas que no contengan señal alguna de sufragio.
- Art. 105° Los miembros de mesa resolverán en el acto, las impugnaciones a cualquier cédula de votación que no observe lo dispuesto en los artículos anteriores. En caso de no resolverse, los miembros de mesa separarán los votos impugnados y los remitirán en sobre cerrado al CEUTA – UNFV, entregándose una constancia al impugnante. La apelación será resuelta por el CEUTA – UNFV, siendo su decisión inapelable.
- Art. 106° Concluido el escrutinio, los miembros de mesa y personeros autorizados presentes suscribirán el acta electoral en seis (06) copias, en formatos proporcionados por el CEUTA – UNFV, que contengan:
- 1) Nombre e identificación con código UNFV de los miembros de mesa receptora de votos.
  - 2) Constancia de la hora en que comenzó y terminó la elección.
  - 3) Número total de electores.
  - 4) Número total de electores que sufragaron.
  - 5) Número de votos obtenidos por cada lista.
  - 6) Número de votos declarados nulos y votos en blanco.
  - 7) Las incidencias ocurridas durante el proceso que la mesa considere pertinente.
  - 8) Las impugnaciones no resueltas en mesa.
  - 9) Las firmas de los miembros de mesa y de los personeros
- Art. 107. El presidente de mesa hará entrega de una copia del acta electoral a los personeros presentes de la mesa y una copia a la ONPE.
- Art. 108° El presidente de mesa entregará inmediatamente al CEUTA – UNFV el acta en original y copia, conjuntamente con el ánfora, el padrón electoral y el material recibido, debiendo solicitar la copia como cargo con la firma del miembro del CEUTA – UNFV que la recepción.
- Art. 109° Concluida la entrega de las actas electorales de cada mesa de sufragio, el CEUTA – UNFV realizará una sesión de cómputo general; los resultados de este cómputo deben constar en el acta final del proceso, la misma que será fuente de datos para efectos de la proclamación.

### DE LA PROCLAMACIÓN

- Art. 110° El CEUTA – UNFV proclamará como lista ganadora en mayoría a la que obtenga el mayor número de votos. La lista que ocupe el 2° lugar será considerada lista ganadora en minoría.
- Art. 111° En caso de empate entre las dos listas ganadoras, les corresponde igual número de representantes.
- Art. 112° El CEUTA – UNFV extenderá las credenciales a los candidatos estudiantes que resulten elegidos.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

#### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, cuyas decisiones son inapelables.

#### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES





2256

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

- Primera.- El reglamento aprobado por el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.
- Segunda.- Queda derogada cualquier norma que se oponga.

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar el Reglamento de Elecciones para Representantes Docentes y Estudiantes ante la Asamblea Estatutaria 2014 de la UNFV, levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad** y acuerdan: aprobar el Reglamento de Elecciones para Representantes Docentes y Estudiantes ante la Asamblea Estatutaria 2014 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, de acuerdo al detalle expuesto.

### 2. APROBAR EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA 2014 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en otorgar el anticipo para solventar los gastos del Proceso de Elecciones de la Asamblea Estatutaria, levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad** y acuerdan: aprobar el Cronograma de Elecciones para Representantes Docentes y Estudiantes ante la Asamblea Estatutaria 2014 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuyo detalle es el siguiente:

#### CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES PARA REPRESENTANTES DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA 2014 DE LA UNFV

|                                                                                       |                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONVOCATORIA: 12 DE OCTUBRE 2014                                                      |                                                                                                          |
| 13 y 14 DE OCTUBRE                                                                    | ENTREGA DE FORMATOS: CANDIDATO Y ADHERENTES Y PUBLICACIÓN DE PADRONES DE ELECTORES HÁBILES               |
| 16 y 17 DE OCTUBRE                                                                    | RECEPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS POR EL COMITÉ ELECTORAL                                                |
| 20 DE OCTUBRE                                                                         | PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS                                                                      |
| 21 DE OCTUBRE                                                                         | PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES DE LISTAS Y TACHA DE CANDIDATOS                                            |
| 22 y 23 DE OCTUBRE                                                                    | RESOLUCIONES DE IMPUGNACIONES                                                                            |
| 24 DE OCTUBRE                                                                         | RECEPCIÓN DE RECONSIDERACIONES                                                                           |
| 27 DE OCTUBRE                                                                         | RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIONES                                                                          |
| 28 DE OCTUBRE                                                                         | PUBLICACIONES DE LISTAS DEPURADAS DE CANDIDATOS INSCRITOS                                                |
| 29 y 30 DE OCTUBRE                                                                    | PUBLICACIONES DE LAS MESAS DE SUFRAGIO, MIEMBROS, UBICACIÓN, NÓMINA DE ELECTORES                         |
| 03 DE NOVIEMBRE                                                                       | ACTOS DE PROCESO DE SUFRAGIO ESTUDIANTES (HORA DE INICIO 09:00 HORAS Y TÉRMINO DEL SUFRAGIO 17:00 HORAS) |
| 05 DE NOVIEMBRE                                                                       | ACTOS DE PROCESO DE SUFRAGIO DOCENTES (HORA DE INICIO 09:00 HORAS Y TÉRMINO DEL SUFRAGIO 17:00 HORAS)    |
| 06 DE NOVIEMBRE                                                                       | PUBLICACIÓN DE RESULTADOS                                                                                |
| 06 DE NOVIEMBRE                                                                       | PROCLAMACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES                                                                   |
| HORARIO DE ATENCIÓN : DE LUNES A VIERNES 08:30 A 13:00 HORAS Y DE 14:00 A 15:30 HORAS |                                                                                                          |





2257



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN: OFICINA CENTRAL DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO (CALLE SAN MARCOS N° 351 - PUEBLO LIBRE) ALT. CDRA. 10 AV. LA MARINA, (ANEXO 13)

### 3. PRESUPUESTO Y ANTICIPO PARA SOLVENTAR GASTOS DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LA ASAMBLEA ESTATUTARIA, POR EL IMPORTE DE S/. 32,315.00 NUEVOS SOLES.

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en otorgar el anticipo para solventar los gastos del Proceso de Elecciones de la Asamblea Estatutaria, levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad** y acuerdan: aprobar el Presupuesto de gastos para el desarrollo de las Elecciones de la Asamblea Estatutaria – 2014, conforme el siguiente detalle:

| DETALLE                                                                                                  | Específica | Solicito         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|
| Movilidad local (fuera de su centro de trabajo)                                                          | 2321.299   | 6,000.00         |
| Alimento de personas (refrigerios a miembros de mesa, personal de apoyo y miembros del comité electoral) | 2311.11    | 13,600.00        |
| Bienes de Consumo                                                                                        |            | 3,700.00         |
| Otros Servicios                                                                                          | 2327.1199  | 9,015.00         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                             |            | <b>32,315.00</b> |

Asimismo, otorgar un fondo bajo la modalidad de Encargo Interno – Anticipo por el importe de s/. 32,315.00 (Treinta y dos mil trescientos quince y 00/100 Nuevos Soles) a nombre del Mg. CÉSAR ALIAGA REÁTEGUI, Tesorero del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo (CEUTA), para cubrir los gastos en el desarrollo de las Elecciones de la Asamblea Estatutaria - 2014.

### 4. COMISIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN 2014 DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA SECCIÓN DE POST GRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en designar a la Comisión del Proceso Extraordinario de Admisión 2014 de Residentado Médico de la Sección de Post Grado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad** y acuerdan: ratificar la Resolución Decanal N° 2077-2014-SA-FMHU-UNFV de fecha 26.09.2014; en consecuencia, designar la Comisión para el Proceso Extraordinario de Admisión del Residentado Médico 2014 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado con Resolución Suprema N° 002-2006-SA, la misma que estará integrada por los siguientes profesores de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue":

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| • Dr. Jesús Alfonso Fernández Urday | Presidente |
| • Dr. Luis Germán Quinto Cesaré     | Miembro    |
| • Dr. Jorge Santiago Vereau Moreno  | Miembro    |





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

### 5. PRESUPUESTO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN DEL RESIDENTADO MÉDICO 2014 DE LA SECCIÓN DE POST GRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar el Presupuesto del Proceso Extraordinario de Admisión 2014 de Residentado Médico de la Sección de Post Grado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad** y acuerdan: ratificar la Resolución Decanal N° 2078-2014-SA-FMHU-UNFV de fecha 26.09.2014; en consecuencia, aprobar el Presupuesto del Proceso Extraordinario de Admisión del Residentado Médico 2014 de la Sección de Post Grado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue".

### 6. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES A LA OBRA" Y LA ENTIDAD DE CAPACITACIÓN PÚBLICA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

El señor **Rector**, expresa que la Directora del Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social, mediante Oficio N° 595-2014-CEUPS-UNFV, de fecha 26.09.2014, informó que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Programa "Jóvenes a la Obra" anuló el Convenio Específico a suscribirse con dicho Programa Nacional, el cual fue plasmado mediante la Resolución R. N° 6252-2014-CU-UNFV, de fecha 29.08.2014, habiéndose efectuado una nueva Convocatoria, la cual fue adjudicada a esta Universidad y con oficio N° 611-2014-CEUPS-UNFV, de fecha 24.09.2014, solicita la suscripción del nuevo Convenio; por lo que solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar dicho punto, levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad** y acuerdan: dejar sin efecto la Resolución R. N° 6252-2014-CU-UNFV, de fecha 29.08.2014; Consecuentemente, autorizar la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Cooperación entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y la entidad de capacitación pública Universidad Nacional Federico Villarreal, para la capacitación en competencias básicas y transversales y asesoría para la búsqueda de empleo de los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".

Finalizada el desarrollo de la presente Agenda, solicita la palabra el **Dr. Isaac Ángeles Lazo**, solicitando que se otorgue una Asignación Extraordinaria por Preparación de Material Didáctico, en el mes de octubre del presente año, al Personal Docente de esta Casa de Estudios Superiores. Al respecto la **Dra. Regina Medina Espinoza**, expresa que de acuerdo a los informes del Estado Situacional Económico – Financiera de la UNFV, existe saldo para el pago respectivo, toda vez que se argumentaba que no existía saldo de los Recursos Directamente Recaudados, por lo que sería factible dicha asignación. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en aprobar dicho pedido, levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad** y acuerdan: otorgar una Asignación Extraordinaria por Preparación de Material Didáctico, en el mes de octubre del presente año, al Personal Docente de esta Casa de Estudios Superiores.

De otro lado, el **Dr. Víctor Taquía Vila**, solicita que se amplíe la vigencia de los Consejos de Facultades hasta que culmine el mandato de todos los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal; con la finalidad de continuar con las sesiones de dichos Consejos, toda vez que existen expedientes que son necesariamente aprobados por el Consejo de Facultad. Seguidamente el **Dr. Elías Valverde Torres**, se adhiere al pedido formulado por el Dr. Víctor Taquía Vila. El señor **Rector**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en ampliar la vigencia de los Consejos de las Facultades hasta que culmine el mandato de los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Federico





2259

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL



Villarreal, levanten la mano, siendo **Aprobado por Unanimidad** y acuerdan: ampliar la vigencia de los Consejos de las Facultades hasta que culmine el mandato de los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal; dicho acuerdo se toma, teniendo en consideración que los Consejos de las Facultades de la Universidad, culminan su mandato el 04 de octubre de 2014, a fin de no ver interrumpidas las labores académicas y administrativas y de acuerdo a las Facultades del Consejo Universitario en su calidad de órgano de gobierno de ejecución (Art. 110° del Estatuto).

Finalmente, el señor **Rector** solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo en dispensar la lectura y del trámite de aprobación de la presente Acta, para su inmediato cumplimiento, levanten la mano, siendo **Aprobada por Unanimidad**.

No habiendo otro punto que tratar, el señor **Rector** da por culminada la presente sesión, siendo las 17:30 horas del mismo día mes y año.

Dr. José María Viaña Pérez  
Rector

Dra. Nancy Olivero Pacheco  
Vicerrectora Académica

Dr. Feliciano Oncevay Espinoza  
Vicerrector de Investigación

Dr. Eckerman Panduro Angulo  
Secretario General